INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el término de traslado se encuentra vencido. Sirva proveer.

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2019-00086.00

Cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede, la etapa subsiguiente en el proceso de la referencia es la probatoria por lo que así se dispondrá.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar las pruebas del presente proceso, que sean conducente, pertinentes y útiles.

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

PRUEBAS DOCUMENTALES

2.1.: Acta de conciliación número 103 del 13 de agosto de 2018, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, la que sirvió como título valor para dar impulso al proceso.

2.2.: Registro Civil de Nacimiento del niño KYLLIAN TORRES JULIO en donde se evidencia el parentesco con el demandado.

2.3.: Certificado laboral en la que se demuestra que el demandado cuenta con solvencia económica para sufragar los gastos del menor.

2.4.: Niéguese la prueba de la fotocopia de cedula por cuanto no se indicó la conducencia, pertinencia o la utilidad de la prueba.

TERCERO: PRUEBAS DECRETADAS POR EL DEMANDADO

PRUEBAS DOCUMENTALES:

3.1.: No se tiene pruebas por el demandado por cuanto no las solicitó.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO

4.1.: Téngase como pruebas los certificados de pagos aportados por el demandado vistos de folio 23 al 30 del cuaderno principal.

QUINTO: Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante y el demandado.

SEXTO: Fíjese como fecha para la audiencia que trata el 372 y 373 del Código General del Proceso para el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde 4:00 P.M., la que se desarrollara de manera virtual y a la que deberán concurrir las partes con su apoderado, hágase saber que en ella se dictará sentencia. Líbrese por secretaria las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez